

AUTORÍCESE EL USO OCASIONAL DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD “MISA DE NAVIDAD IGLESIA SAGRADA FAMILIA”.

DECRETO DAEP N°0123/2022

LO BARNECHEA, 22-11-2022

VISTOS:

En uso de las atribuciones que me confieren el Artículo 21° letra a) y c) del Decreto DAL N°0992 de fecha 30 de agosto de 2021; lo dispuesto en los artículos 5° letra c), 56°, 63° letras f), g), i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

- a) La intención del municipio de otorgar autorización de uso del Bien Nacional de Uso Público para desarrollar actividades de culto religioso en beneficio espiritual de los habitantes de la comuna de Lo Barnechea.
- b) Formulario Online de Solicitud de Permisos de Uso de Espacio Público para Eventos Masivos, ingresado por la Sra. Sandra Cortés Campos, de la Iglesia Sagrada Familia, de fecha 11 de octubre de 2022, mediante el cual solicita permiso para autorizar la actividad “Misa de Navidad Iglesia Sagrada Familia”, que se llevará a cabo el 24 de diciembre de 2022 en el Parque Las Pataguas, frente a la Iglesia, de 17:00 a 22:00 horas.
- c) Informe Técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de fecha 25 de octubre del 2022, el que informa que no existen inconvenientes técnicos desde el punto de vista de la operación del tránsito, ya que dicha actividad, no interferirá mayormente con el tránsito vehicular y peatonal del sector, solo es acotada y controlada por Carabineros de Chile.
- d) Memo DIMAO N° 0417 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, del 11 de noviembre de 2022, el que informa que se autoriza el uso de la plaza para la actividad. Respecto al uso del sector, se solicita poner especial cuidado con los sistemas de riego durante la realización de esta actividad. En el caso de producirse algún daño debe darse aviso de inmediato para cortar el suministro y evitar daños mayores. Además, se solicita devolver el área verde en las mismas condiciones en las que fue encontrada, retirando todos los elementos y desechos que sean generados durante el evento. En el caso de daño o rotura en el área verde, dicho elemento deberá ser reparado y/o repuesto por uno de iguales características a las existentes

DECRETO

- 1) **AUTORÍCESE** a la **IGLESIA SAGRADA FAMILIA**, R.U.T. 72.801.500-4, representado por el Sr. Ignacio Cortés de la Cerda R.U.N. ambos domiciliados para estos efectos en Av. Parque Las Pataguas comuna de Lo Barnechea, el uso ocasional del Bien Nacional de Uso Público para desarrollar la actividad “**MISA DE NAVIDAD IGLESIA SAGRADA FAMILIA**”.
- 2) La actividad se llevará a cabo el día 24 de diciembre de 2022, desde las 17:00 a las 22:00 horas.
- 3) La actividad contempla el uso de las siguientes vías de tránsito vehicular: calzada sur de Av. Parque Las Pataguas desde calle Las Compuertas hasta Av. Santa Blanca; calzada norte Av. Parque Las Pataguas, desde calle Del Oficio hasta Av. Santa Blanca.
- 4) La actividad contempla el uso del área verde pública denominada Parque Las Pataguas, en el tramo que abarca desde calle Las Compuertas hasta Av. Santa Blanca.
- 5) Los sectores autorizados se encuentran graficados en el documento adjunto **PLANO_DAEP_120932** que pasará a formar parte integral del presente Decreto.
- 6) La aceptación de este permiso obliga al beneficiario a cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Contar con todos los permisos pertinentes y eventuales pagos de derechos correspondientes.
 - b) Deben considerar todo aspecto de seguridad y resguardo para los asistentes, producción y otros usuarios.
 - c) Deben considerar los aspectos sanitarios, obligaciones y restricciones que disponga la autoridad competente para la ejecución de la actividad.

- d) Según la cantidad de público esperado, deberán contar con un plan de manejo de este aspecto en términos de seguridad, limpieza, impacto al medio y operación de la actividad.
 - e) Devolver el sector en las mismas condiciones en que fue encontrada, retirando todos los elementos y desechos que se generen del evento. Así mismo, se informa que, de existir algún daño durante el montaje, ejecución de la actividad y/o desmontaje, los daños deberán ser reparados y/o repuestos por uno de iguales características a los existentes.
 - f) Informar a la comunidad del sector de la actividad a realizar (días, horarios, lugar de cierre, etc.) al objeto de reducir las molestias al resto de los usuarios.
 - g) Considerar dar facilidades para ingresar en caso de emergencia, vehículos policiales, bomberos y ambulancias.
 - h) Para el caso en que se instalen sistemas de conexión eléctricas, iluminación o sonido por energía eléctrica, estas conexiones deben ser supervisadas por personal técnico calificado y con la entidad técnica que corresponda. Lo anterior, a fin de evitar accidentes en niños y peatones que pudiera eventualmente llegar a electrocutarse por causa de algún imprevisto.
 - i) En relación con los posibles ruidos producidos por el evento, se solicita regirse por la Ordenanza Local sobre Medio Ambiente de la Comuna de Lo Barnechea, Decreto N° 1977, de fecha 03 de junio de 2016, Título III "De la Protección de los Componentes Ambientales a Nivel Local", Párrafo 3° "De la Prevención y Control de Ruidos", en especial los artículos N° 26, 27, 31 y 33.
- 7) Se recomienda:
- a) Promover el autocuidado, distanciamiento mínimo entre personas y el uso de los elementos de seguridad para evitar focos de contagios por COVID-19.
 - b) Promover entre los participantes el reciclaje a través de la utilización del Punto Limpio de Lo Barnechea.
 - c) Promover entre los participantes colaborar con la limpieza del entorno recogiendo residuos que pudieran encontrar.
 - d) Promover el cuidado del entorno en general.
- 8) Queda prohibido al beneficiario lo siguiente:
- a) Destinar el terreno a un fin distinto al señalado en el presente decreto.
 - b) Destruir, sacar o dañar mobiliario urbano con el que cuenta el área autorizada.
- 9) Será causal de término de la autorización el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones que impone la presente resolución.
- 10) Corresponderá a la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, la Dirección de Tránsito y Transporte Público y a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato supervisar el estricto cumplimiento del presente Decreto en lo que a cada uno le compete.
- 11) Rebájese en un 100% del pago del derecho por concepto de ocupación de espacio público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12° inciso 2° letra a) del Decreto DAL N° 1230/2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Servicios y Concesiones Municipales 2022, de fecha 28 de octubre de 2021; y su modificación mediante Decreto DAL N°0528 del 31 de mayo de 2022, ya que la actividad tiene por finalidad acciones de culto religioso.
- 12) La Municipalidad a través del Secretario Municipal, notificará al Rvdo. Padre Ignacio Cortes de la Cerda R.U.N. representante de la Iglesia Sagrada Familia, del presente Decreto. La suscripción de dicha notificación constituirá para todos los efectos legales, la aceptación de las obligaciones establecidas en este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCA CELIS CONTARDO
DIRECTOR DE ASESORIA URBANA Y
ESPACIO PÚBLICO

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

